SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0637

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ENCARGADA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente **CADENA ROBLES YOLIMA**, identificado(a) con la C.C. No. **23075495**, antes de esta inscripción, se encontraba ubicado salarialmente en el **Grado 2A**.

Que el/la docente cumplió con los siguientes requisitos:

- Evaluación en Periodo de Prueba con resultado satisfactorio, con una calificación de 90,41 puntos la cual se encuentra registrada en el sistema Humano en Línea, de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.
- **NO PRESENTA TÍTULO** .

Que la fecha de la evaluación en periodo de prueba satisfactoria del docente, es **8-dic-2024**.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado **2A**.

Que habiendo aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones y presentar los certificados de estudio en pedagogía para el caso de los profesionales no licenciados, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, lo que confirma su vinculación en Propiedad.

Que por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, **CADENA ROBLES YOLIMA**, identificado(a) con la C.C. No. **23075495**, en el **Grado 2A** del Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Inscripción surte efectos fiscales a partir del **2 de enero de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, el día 2 de enero de 2025.

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar (E)

Revisó:	Katherine Monterrosa Novoa	Directora Oficina Asesora Jurídica – SEB
Vo.bo:	Shadia Dager Arabia	Directora Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.bo:	Edesio Fonseca Kamell	P.U. Carrera Docente
Proyectó:	Edwin Ledezma Mariote	Aux. Administrativo(E)